

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE AGOSTO DE 2013.

RESOLUCIÓN 70/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100025913.

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de julio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100025913**, en la que solicita:

"Solicito de esa Comisión Nacional y de la Dirección Regional Centro y Eje Neo volcánico, información relativa al Resolutivo en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "Autopista Toluca-Naucaupan. Tramo del km. 11+128 al km. 37+083, mismo que fue notificado mediante oficio número DFMARNAT/1681/2010 de fecha 28 de mayo de 2010 a la promovente Autopistas de Vanguardia, S.A. de C.V. (MIA-P clave 15EM2010VD006).

La información solicitada es la siguiente:

Con relación a las Condicionantes, en la 1.d) se establece claramente que la misma y el programa que ahí se indica, deberían realizarse en conjunto con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de esto solicito en electrónico el instrumento jurídico que se haya celebrado para tal efecto, o cualquier otro documento firmado entre esa Comisión y el promovente. Igualmente solicito en electrónico la documentación que pudiera haberse generado, tales como evaluaciones, opiniones técnicas, dictámenes técnicos, etcétera, con relación al proyecto mencionado." (COPIA TEXTUAL)

2. Con la misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico y a la Dirección General de Operación Regional, quienes eran la Unidades Administrativas competentes para dar respuesta, la solicitud de referencia.

3. Mediante oficios número F00.6.DRCEN/0892/2013 y F00/DGOR/II/00626, de fechas once y treinta y uno de julio del presente año, signados por el C. Guillermo Ramirez Filippini, en su carácter de Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, y el Biól. Alfredo Arellano Guillermo, en su carácter de Director General de Operación Regional, respectivamente, se dio respuesta a la solicitud de referencia, desprendiéndose de éstos la inexistencia de la información solicitada

4. Con fecha dos de agosto de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante, vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), los oficios de referencia, emitidos en respuesta a la solicitud de información 1615100025913.



5. Mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día treinta de agosto dos mil trece, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se, confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.19.**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información requerida.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Alfonso Moreno Curiel, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-334, de fecha dos de julio de dos mil trece, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas, misma que fue convocada mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fechas veintiséis de agosto de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información solicitada, con base en los oficios F00.6.DRCEN/0892/2013 y F00/DGOR/III/00626, de fechas once y treinta y uno de julio del presente año, emitidos en respuesta a la solicitud de información 1615100025913, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.19**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:




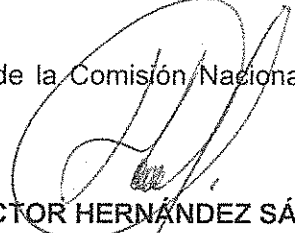
RESOLUTIVOS

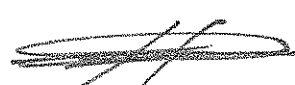
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100025913.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el treinta de agosto de dos mil trece.


LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


LIC. ALFONSO MORENO CURIEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.